



RESOLUCIÓN No. 0005 DE 2020  
(24 DE MARZO DE 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0004 DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJO EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y SE SUSPENDIÓ LOS TERMINOS DE LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE NARIÑO”

LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE NARIÑO (N), en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la ley 769 de 2002 modificada por la ley 1383 de 2020, modificada por la ley 1383 de 2020 y las demás normas concordantes y complementarias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter municipal.

Que la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Nariño (N) le corresponde dirigir la acción administrativa de la Secretaría y de la Inspección de Tránsito a través de la cual se ejerce la autoridad de tránsito y se conoce en primera y única instancia de las infracciones de tránsito de acuerdo al artículo 134 del Código Nacional de Tránsito, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 31 de Diciembre 4 de 2013.

Que el Acuerdo No. 31 de Diciembre 4 de 2013, en el artículo 4, faculta a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Nariño a expedir actos administrativos y demás actuaciones que se requieran para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Transporte expedieron la CIRCULAR CONJUNTA No. 0000001 DE 11 DE MARZO DE 2020, a través de la cual impartieron directrices para la prevención, detección y atención ante casos de coronavirus - COVID 19.

Que como medida preventiva y en relación a la declaratoria de pandemia del Coronavirus (Covid – 19) realizada por la OMS, así como la de emergencia sanitaria realizada mediante Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 114 del 16 de marzo de 2020, el Alcalde Municipal de Nariño (N), señor Adrián Alexander Burbano, se decretó la emergencia sanitaria en nuestro Municipio, con el fin de adelantar las acciones en fase de preparativos para la respuesta y recuperación frente al brote de enfermedad por coronavirus COVID-19.

“POR NUESTRA GENTE”



Que teniendo en cuenta que nuestro municipio se encuentra en un corredor vial, con gran afluencia externa de usuarios, se hace necesario tomar medidas que prevengan el contagio del coronavirus en nuestra población, en visitantes y usuarios de nuestros servicios; así mismo se hace necesario tomar medidas de protección para los funcionarios de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Nariño, garantizando por parte del Gobierno municipal los mecanismos preventivos y los suministros necesarios de protección para continuar con su labor dentro del Organismo de Tránsito.

Que el artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), señala que en los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni de aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.

Que en este orden de ideas se hace necesario modificar los horarios de atención al público, restringir la cantidad de público a atender y suspender los términos en los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Nariño (N).

Que el día 19 de marzo de 2020, se emitió por parte de este organismo de tránsito la Resolución 0004 de 2020, por medio de la cual se fijó horarios de atención a los usuarios y se suspendió términos dentro de los procesos contravencionales, a partir del día 19 de marzo de 2020 hasta el día 31 de marzo de 2020.

Posterior a lo anteriormente manifestado por medio de Decreto Presidencial No. 457 de 2020 de 22 de marzo de 2020, la Presidencia de la República impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19 y el mantenimiento del orden público, donde se estableció la orden de aislamiento preventivo obligatorio para los habitantes de la República de Colombia por 19 días a partir del día 25 de marzo de 2020 a las 00:00 a.m. hasta el día 13 de abril de 2020 hasta las 00:00 a.m.

En vista de tales disposiciones Municipales, Departamentales y Presidenciales, se hace necesario modificar la Resolución No. 0004 de 19 de marzo de 2020, con el fin de contrarrestar la contingencia del COVID-19 en nuestro municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo primero de la Resolución 0004 de 19 de marzo de 2020. El cual quedará de la siguiente manera: **ATENCIÓN A LOS USUARIOS:** En garantía de las disposiciones Presidenciales, Departamentales y Municipales, en atención al aislamiento preventivo obligatorio decretado el día 22 de marzo de 2020, se suspende la atención al público en las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y

### **“POR NUESTRA GENTE”**



Transporte Municipal de Nariño (N). A partir del día 24 de marzo de 2020 hasta el día 13 de abril de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo segundo de la Resolución 0004 de 19 de marzo de 2020. El cual quedará de la siguiente manera: **RESTRICCIÓN DE INGRESO DE USUARIOS:** Se restringe el ingreso total a los usuarios, en las Instalaciones de la Secretaria de Transporte Municipal de Nariño (N). A partir del día 24 de marzo de 2020 hasta el día 13 de abril de 2020. La atención al público se reanudará cuando haya nuevas disposiciones Municipales, Departamentales y Presidenciales, las que se informarán de manera oportuna a nuestros usuarios.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el artículo Tercero de la Resolución 0004 de 19 de marzo de 2020. El cual quedará de la siguiente manera: **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:** Suspender los términos establecidos en los artículos 135 y 136 de la Ley 769 de 2002, modificados por la Ley 1383 de 2010, el Decreto Ley 19 de 2012 y el Decreto 2106 de 2019; e inciso tercero del artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito, que se inicien en virtud de la imposición de órdenes de comparendos, a partir del día 19 de marzo de 2020 (incluido), hasta el día 13 de abril de 2020. Reanudándose términos a partir del día 14 de abril de 2020, salvo nuevas disposiciones Municipales, Departamentales y Presidenciales, las cuales se informarán a nuestros usuarios de manera oportuna.

**PARÁGRAFO:** La misma suerte correrán las actuaciones en materia de Cobro Coactivo, suspendiéndose sus términos desde el día 19 de marzo de 2020 (incluido), hasta el día 13 de abril de 2020. Reanudándose términos a partir del día 14 de abril de 2020, salvo nuevas disposiciones Municipales, Departamentales y Presidenciales.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN:** Publíquese la presente Resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Nariño (N).

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICACIÓN:** Comunicar la presente Resolución al Despacho del Señor Alcalde Municipal Adrián Alexander Burbano, a la Inspección de Tránsito Municipal de Nariño (N), al cuerpo operativo de Policía de Tránsito adscrito al organismo de Tránsito Municipal y a los demás funcionarios de esta dependencia, la suspensión aquí determinada y el horario y restricción establecido. De la misma manera informar al Ministerio de Transporte, a RUNT, a SIMIT y al público en general.

**ARTÍCULO SEXTO:** Fijar copia de la presente Resolución y avisos informativos sobre las decisiones adoptadas en el presente acto administrativo, en la cartelera informativa de la dependencia, , en la página web y en redes sociales del municipio, para la socialización a los usuarios del servicio y al público en general.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE NARIÑO  
ALCALDIA MUNICIPAL  
NIT 814003734-4

Secretaría de Tránsito y  
Transporte Municipal de  
Nariño

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar a la Inspección de Tránsito y Transporte Municipal de Nariño (N) que remita la presente resolución a los vinculados dentro de procesos contravencionales con audiencias públicas vigentes la decisiones contenidas en el presente acto administrativo, con el fin de reprogramar la continuación de las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Nariño (N), a los 24 días del mes de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA FRANCISCA LOPEZ GOMEZ  
Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Nariño (N)

Proyectó: Analilia Montenegro P. – Inspectora de Tránsito.

Revisó: Armando Benavides – Asesor Jurídico

**“POR NUESTRA GENTE”**

Alcaldía Municipal de Nariño – Carrera 4ta 4-09 Plaza Principal Celular 315 817 01 76  
Correo electrónico: [alcaldia@narino-narino.gov.co](mailto:alcaldia@narino-narino.gov.co) [contactenos@narino-narino.gov.co](mailto:contactenos@narino-narino.gov.co)  
Código Postal No. 522020